

- Ambas partes acuerdan trabajar en conjunto para desarrollar estrategias que promuevan con la población el trámite del Aviso del Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja de los establecimientos en los rubros comprendidos de productos y servicios, insumos para la salud, servicios de salud, salud ambiental y/o de salubridad local.
- Promover y fomentar la colaboración en materia de prevención de la corrupción mediante el otorgamiento de su consentimiento para el uso de equipos tecnológicos (cámaras de solapa) del personal operativo de la "DPCRS".

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación académica, estudiantil, laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte contraria, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

El personal que participe en la ejecución de acuerdos específicos al amparo de este convenio, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los mismos. Asimismo, deben cumplir con las normas vigentes de cada uno de los organismos participantes y acatar aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en que se desarrolle el presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES", ni su personal, tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarle retrasos por paro de labores académicas o administrativas en sus instalaciones o por otro tipo de siniestros, los que pudieran causar el que éstas queden impedidas para continuar las actividades materia de este Convenio de Colaboración. En caso de interrupción de las actividades previstas por causas de fuerza mayor en las instalaciones de "LAS PARTES", la parte afectada por la interrupción se compromete a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este instrumento, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlas por terminadas de acuerdo con lo dispuesto por este Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración iniciará su vigencia el día de su firma y se mantendrá así hasta el 30 de septiembre de 2027.